



# Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
14 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 46ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 13 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Saikal ..... (Afganistán)

## Sumario

Tema 69 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (*continuación*)

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia (*continuación*)

a) Promoción y protección de los derechos de la infancia (*continuación*)

Tema 73 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 65 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 69 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (continuación) (A/C.3/73/L.56)**

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.56: Informe del Consejo de Derechos Humanos*

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Alfeine** (Comoras) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de África y dice que el Grupo concede gran importancia a la resolución 60/251 de la Asamblea General y al posterior conjunto de medidas de construcción institucional que constituyen la base del Consejo de Derechos Humanos y su mandato. Es imprescindible que, como órgano subsidiario de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos informe a la Asamblea cada año. En ese sentido, el Grupo mantiene su compromiso de garantizar la aplicación de las disposiciones de los apartados 5 c), 5 i) y 5 j) de la resolución 60/251. El establecimiento del Consejo de Derechos Humanos es un hito en los esfuerzos mundiales encaminados a promover y proteger los derechos humanos para todos, sobre la base de una cooperación constructiva que evite la selectividad y los dobles raseros. Los intentos cada vez más frecuentes de presentar el informe del Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea General sin la aprobación de la Comisión son motivo de preocupación y sientan un peligroso precedente con respecto a los métodos de trabajo de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios.

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que el Ecuador y la Federación de Rusia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

4. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein), hablando en nombre de Australia, el Canadá, Islandia y Nueva Zelanda, dice que en la resolución 65/281 de la Asamblea General se llegó a un entendimiento sobre los arreglos institucionales entre el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, incluidas sus Comisiones Principales, en virtud del cual la Tercera Comisión examinaría las recomendaciones que figuraran en el informe del Consejo de Derechos Humanos, mientras que la adopción de decisiones sobre el informe del Consejo correspondería al pleno de la Asamblea General. Es decepcionante que el proyecto de resolución siga obviando ese entendimiento, al permitir que se tome nota del informe en la Tercera Comisión. Lamentablemente, esas medidas socavan el mandato del Consejo.

5. **La Sra. González Tolosa** (República Bolivariana de Venezuela) reafirma la importancia del Consejo de Derechos Humanos como instancia suprema para abordar las cuestiones de derechos humanos desde una perspectiva de cooperación y diálogo con los Estados, y dice que la República Bolivariana de Venezuela votará a favor del proyecto de resolución. No obstante, el país ratifica su condena a la adopción de resoluciones y procedimientos especiales sobre la situación de los derechos humanos en países específicos, puesto que se extralimitan de las competencias de la Tercera Comisión y violan los principios de universalidad, objetividad y no selectividad con que deben ser abordadas las cuestiones de derechos humanos. En ese sentido, la República Bolivariana de Venezuela se desvincula del documento A/HRC/39/1. La cooperación y el diálogo son las vías adecuadas para la efectiva promoción y protección de los derechos humanos, como ha sostenido en reiteradas ocasiones el Movimiento de los Países No Alineados. La delegación de la oradora exhorta a profundizar en los avances positivos logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos. El examen periódico universal es el mecanismo más adecuado para abordar las cuestiones de derechos humanos.

6. **La Sra. Gebrekidan** (Eritrea) dice que su país respaldará el proyecto de resolución con la convicción de que es imprescindible que la Tercera Comisión, como órgano subsidiario de la Asamblea General, examine el informe del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General. El voto de la delegación de Eritrea no debe interpretarse en modo alguno como una aprobación del informe del Consejo de Derechos Humanos (A/73/53). Eritrea se desvincula de la parte de dicho informe que incluye la resolución 38/15 sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, que obedece a motivos políticos y contradice el mandato del Consejo de promover los derechos humanos de manera universal, objetiva y no selectiva.

7. **La Sra. Ndayishimiye** (Burundi) dice que su país defiende los derechos humanos a pesar de los retos que afronta. El diálogo, la cooperación y los mecanismos basados en el consenso, como el examen periódico universal, son los foros idóneos para abordar las cuestiones de derechos humanos sin caer en la selectividad. La creciente politización de los derechos humanos con objeto de satisfacer los intereses políticos de ciertos Estados socava los esfuerzos realizados por varios países, entre ellos Burundi, y hace que el Consejo de Derechos Humanos se desvíe de sus objetivos. Algunos Estados utilizan el Consejo de Derechos Humanos para presentar resoluciones con la intención de promover sus propios intereses, al tiempo que hacen la vista gorda ante las violaciones masivas de los

derechos humanos perpetradas en países que se encuentran bajo su protección. En consecuencia, Burundi mantiene su posición de principio de rechazar las resoluciones y los mecanismos relativos a países concretos y se desvincula de la parte del informe que hace referencia al país, en particular los párrafos relativos a la Comisión de Investigación sobre Burundi, creada por el Consejo de Derechos Humanos contra la voluntad del Gobierno de Burundi.

8. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que su delegación no acepta la politización de los mecanismos de derechos humanos ni su utilización en contra de países concretos con el fin de promover los objetivos políticos de otros Estados Miembros. Además, Siria tampoco acepta el contenido de los informes o las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el país. Siria reitera la necesidad de mantener la profesionalidad, la credibilidad y la objetividad en lo que respecta a las cuestiones de derechos humanos, así como de evitar la politización y los dobles raseros cuando se abordan ese tipo de cuestiones.

9. **El Sr. Baror** (Israel) dice que el Consejo de Derechos Humanos debe regirse por los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad y trabajar de manera constructiva, imparcial y no politizada. Por desgracia, esos importantes principios brillan por su ausencia cuando Israel figura en la agenda. La inclusión de un tema especial sobre Israel en la agenda, el hecho de que aproximadamente un tercio de los períodos extraordinarios de sesiones celebrados y más de un tercio de las resoluciones aprobadas en relación con países concretos estén dedicados al tema de Israel, la parcialidad del Relator Especial y la cantidad innumerable de informes sobre el país reflejan la actitud del Consejo hacia Israel. En las 48 horas previas, se han lanzado más de 400 cohetes contra la población civil en el marco de una estrategia bien estudiada de las organizaciones terroristas para librar una guerra contra los civiles israelíes, y no cabe duda de que el incidente pronto aparecerá reflejado en un informe del Consejo de Derechos Humanos, en el que se considerará a Israel culpable de algún cargo poco claro.

10. En su resolución 31/36, el Consejo hizo un llamamiento para boicotear a Israel a través de la elaboración de una base de datos de empresas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, una solicitud que supone una extralimitación del Consejo y va más allá del mandato del Alto Comisionado. Es un intento del Consejo, en su parcialidad, de ampliar su poder a ámbitos en los que carece de autoridad legal, y ejemplifica la actitud prejuiciosa del Consejo de Derechos Humanos contra un

Estado Miembro, lo que perjudica gravemente la credibilidad del Consejo. Israel solicita una votación registrada sobre el proyecto de resolución que se examina y votará en contra de la aprobación del informe del Consejo de Derechos Humanos.

11. **La Sra. Velichko** (Belarús) dice que, en general, su delegación no aprueba las actividades realizadas por el Consejo de Derechos Humanos en el período sobre el que se informa y, por tanto, votará en contra del proyecto de resolución. El Consejo, si bien tiene un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos, está convirtiéndose en un órgano cada vez más represivo, que excede su mandato relativo a la vigilancia imparcial de la situación de los derechos humanos a través del examen periódico universal. El Consejo castiga públicamente a los Estados Miembros por razones políticas, aprueba resoluciones motivadas por los intereses nacionales particulares de un grupo selecto de países e impone dudosos modelos de orden social a los Estados Miembros. Ningún otro órgano de las Naciones Unidas tiene una reputación tan controvertida. Además, muchas de las resoluciones mencionadas en el informe del Consejo de Derechos Humanos contradicen los principios de la cooperación internacional y las relaciones de amistad entre los Estados Miembros, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

12. **El Sr. Kickert** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que los Estados miembros de la Unión Europea están preocupados por la iniciativa desde su creación, principalmente por razones de procedimiento. Al solicitar a la Comisión que tome nota del informe del Consejo en su totalidad, el proyecto de resolución no tiene en cuenta el acuerdo alcanzado sobre la asignación del informe tanto al pleno de la Asamblea como a la Tercera Comisión. La Tercera Comisión debe examinar y, en caso necesario, tomar decisiones, únicamente sobre las recomendaciones concretas que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos. Dado que la avenencia alcanzada en la Asamblea General se institucionalizó como consecuencia del examen de la labor del Consejo, la Unión Europea entendió que se había solucionado esa cuestión. Por lo tanto, resulta decepcionante que el proyecto de resolución siga haciendo caso omiso de ese entendimiento común. Basta con examinar el informe del Consejo de Derechos Humanos en el pleno de la Asamblea General. Durante el período de sesiones en curso, la Unión Europea ha expresado su opinión sobre la labor y el funcionamiento del Consejo en ese foro, y ha acogido con agrado la oportunidad de escuchar otras opiniones sobre el desempeño general del Consejo.

13. Habida cuenta de las preguntas que muchos Estados Miembros siguen planteándose sobre la iniciativa, la Unión Europea espera que, en el futuro, se celebren debates abiertos antes de incluir un proyecto de resolución en relación con un tema del programa. Por esos motivos, los Estados miembros de la Unión Europea se abstendrán en la votación.

14. *A petición de la delegación de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.56.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Belarús, Israel, Myanmar.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón,

Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán.

15. *Por 111 votos contra 3 y 65 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.56.*

16. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América), en explicación de voto, dice que su país sigue considerando que el proyecto de resolución sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos es innecesario desde el punto de vista del procedimiento. En términos más generales, los Estados Unidos siguen oponiéndose a la atención desproporcionada que presta el Consejo a Israel y observan con preocupación algunas de las resoluciones aprobadas a lo largo del año anterior. El hecho de que algunos Estados con un historial especialmente deficiente en materia de derechos humanos sigan siendo miembros del Consejo socava la credibilidad de este órgano.

17. **El Sr. Thein** (Myanmar), en explicación de voto, dice que su país siempre ha apoyado en principio al Consejo de Derechos Humanos y el proceso del examen periódico universal, pues considera que es el foro más apropiado para examinar las cuestiones de derechos humanos. Sin embargo, algunos países han manipulado al Consejo para promover sus objetivos políticos particulares. Las tres resoluciones relativas a Myanmar que figuran en el informe del Consejo tienen una motivación política, carecen de imparcialidad y objetividad, son de carácter intrusivo y vulneran la soberanía nacional. Además, las resoluciones parciales y sesgadas sobre Myanmar no fueron aprobadas por consenso y la delegación del orador las rechazó categóricamente. Por consiguiente, Myanmar ha votado en contra del proyecto de resolución.

18. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán), en explicación de voto, dice que, a pesar del buen funcionamiento del mecanismo del examen periódico universal, es de lamentar que ciertos países continúen con sus políticas manidas de confrontación y recriminaciones. La insistencia en politizar y polarizar los derechos humanos, entre otros medios, presentando resoluciones relativas a países concretos, no contribuye a la noble causa de los derechos humanos. Por lo tanto, la delegación del orador se desvincula de la parte del informe del Consejo

(A/73/53) que incluye la resolución 37/30 sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y, por ese motivo, se ha abstenido en la votación.

19. **La Sra. León Murillo** (Costa Rica) dice que su país manifiesta su total apoyo a la labor del Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales y el mecanismo del examen periódico universal. Como país comprometido con los derechos humanos y los mecanismos de la Organización para su promoción y protección, Costa Rica considera fundamental brindar su total respaldo a los trabajos y decisiones del Consejo de Derechos Humanos. No obstante, la delegación de la oradora se ha abstenido en la votación. En opinión de Costa Rica, el informe del Consejo de Derechos Humanos debe ser considerado y aprobado en la sesión plenaria de la Asamblea General, y la Tercera Comisión únicamente debe examinar las recomendaciones incluidas en el informe, según lo previsto en las resoluciones de la Asamblea General 60/251, párrafo 5 j), y 65/281, párrafo 6.

#### **Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia**

##### **a) Promoción y protección de los derechos de la infancia (A/C.3/73/L.25)**

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.25/Rev.1: Protección de los niños contra el acoso*

20. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

21. **El Sr. De La Mora Salcedo** (México) presenta el proyecto de resolución y dice que el acoso es un fenómeno global que afecta a millones de niñas, niños y adolescentes y tiene consecuencias a largo plazo. Por lo tanto, requiere una respuesta integral, que cuente con la participación de los padres, los maestros, la sociedad civil, las autoridades gubernamentales y los miembros de la comunidad. Los esfuerzos colectivos de concienciación y diálogo brindan un consenso en contra del acoso en todas sus expresiones. Plenamente alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño, en el proyecto de resolución se presta atención a la importancia de la primera infancia, se observa el papel de las tecnologías y se reconocen los retos que persisten en espacios como las asociaciones deportivas.

22. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Federados de Micronesia, Estonia,

la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, Portugal, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. Queda aprobado el proyecto de resolución *A/C.3/73/L.25/Rev.1*.

#### **Tema 73 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/73/L.37)**

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.37: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*

24. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

25. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) presenta el proyecto de resolución y dice que su aprobación reafirmará que la utilización de mercenarios constituye una amenaza para la paz, la seguridad, la libre determinación de los pueblos y los derechos humanos. En el proyecto de resolución se señala el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo, particularmente en zonas de conflicto armado, y se reconoce que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras partes fomentan la demanda de mercenarios en el mercado mundial.

26. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Angola, Benin, el Camerún, el Chad, Egipto, Ghana, Madagascar, Malasia, el Níger, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe y el Sudán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. **El Sr. Ndong Mba** (Guinea Ecuatorial) dice que su país ha sufrido en cuatro ocasiones tentativas mercenarias con el propósito de derrocar al Gobierno y hacerse con los recursos naturales del país. Esos intentos se lograron frustrar gracias al apoyo de países amigos, como Zimbabwe en 2014 y el Camerún en 2017. La delegación de Guinea Ecuatorial ha copatrocinado el proyecto de resolución y votará a favor.

28. **El Sr. Kickert** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que la Unión Europea comparte muchas de las preocupaciones expresadas por Cuba en lo que respecta a los peligros y los efectos de la actividad mercenaria, puestos de relieve por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y reconoce los efectos negativos de las formas contemporáneas de actividad mercenaria. Sin embargo, la Unión Europea lamenta la falta de claridad en los conceptos que figuran en el proyecto de resolución y el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo debería centrarse en la función y las actividades de los mercenarios, definidas en el derecho internacional, en vez de en las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas. Además, el Grupo de Trabajo debería ser remplazado por un experto independiente de las Naciones Unidas que regule, vigile y supervise las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, lo que contribuiría a lograr una mayor claridad conceptual y a consolidar la futura labor del grupo de trabajo intergubernamental.

29. La Unión Europea propuso suprimir y modificar elementos del proyecto de resolución, pero, lamentablemente, no se han tenido en cuenta sus sugerencias. El texto del párrafo 14, ofrecido por los principales patrocinadores como alternativa al problemático párrafo 14 del proyecto de resolución [A/C.3/72/L.34](#), sigue siendo controvertido y no tiene nada que ver con el tema de la resolución. La confusión en la resolución no ayuda y contraviene las preocupaciones legítimas en materia de derechos humanos derivadas de la utilización de mercenarios y de empresas militares y de seguridad privadas.

30. La Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución que se presenta y, en consecuencia, votará en contra.

31. *A petición de la delegación de Austria, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.37](#).*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía,

Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Colombia, Fiji, Liberia, México, Palau, Suiza, Tonga.

32. *Por 131 votos contra 52 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.37](#).*

33. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que su Gobierno manifiesta su pleno apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a la dominación colonial y la ocupación extranjera, en concordancia con las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y

2625 (XXV). La libre determinación resulta aplicable cuando existe un sujeto activo, esto es, un pueblo sujeto a una subyugación, dominación y explotación extranjeras; de no existir dicho sujeto, no hay derecho a la libre determinación. El proyecto de resolución que acaba de ser aprobado debe interpretarse y aplicarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

#### **Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

##### **b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/73/L.32, A/C.3/73/L.33, A/C.3/73/L.34 y A/C.3/73/L.35)**

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.32: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

34. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

35. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y dice que el Movimiento se opone a todas las medidas coercitivas unilaterales, incluidas las empleadas como herramienta de presión política y económica, particularmente contra los países en desarrollo. La delegación de Cuba, en su condición de coordinadora del Grupo de Trabajo para los Derechos Humanos del Movimiento de los Países No Alineados, solicita a los Estados Miembros que rechacen el uso de esas medidas y voten a favor del proyecto de resolución.

36. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Federación de Rusia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución, ya que no se fundamenta en el derecho internacional ni promueve la causa de los derechos humanos. Uno de los principios de larga data, conocido por todos, radica en que los Estados tienen la responsabilidad de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. El texto del proyecto de resolución es un desafío directo al derecho soberano de los Estados a dirigir libremente sus relaciones económicas y proteger sus intereses nacionales legítimos, también en lo que respecta a la seguridad nacional. Además, el proyecto de resolución socava la capacidad de la comunidad

internacional para responder a actos que contravienen las normas internacionales. Las sanciones unilaterales y multilaterales son un medio legítimo y no violento de ejecutar la política exterior y lograr objetivos de otro tipo.

38. *A petición de la delegación de Austria, en nombre de la Unión Europea, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.32.*

##### *Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

##### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría,

Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Brasil, Palau, República Democrática del Congo.

39. *Por 133 votos contra 53 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.32.*

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.33: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

40. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

41. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y dice que en el proyecto de resolución se reconoce que el fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos. Se reconoce además que la promoción y protección de los derechos humanos deben basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas.

42. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que El Salvador, la Federación de Rusia y el Paraguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

43. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.33.*

44. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que su delegación está a favor de incrementar la cooperación internacional para mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, se desvincula del quinto párrafo del preámbulo porque en él se afirma erróneamente que el fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos. Si bien la cooperación internacional es un instrumento útil, los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar la promoción y la protección de los derechos humanos. Las obligaciones de los Estados en materia de

derechos humanos no dependen de la cooperación internacional, y no puede utilizarse la falta de dicha cooperación para justificar el incumplimiento de esas obligaciones. Del mismo modo, tampoco puede invocarse la falta de desarrollo para justificar limitación alguna de los derechos humanos.

45. Además, en el proyecto de resolución se utilizan términos inexactos en lo que respecta a la cuestión de la crisis mundial de alimentos. Si bien los Estados Unidos están de acuerdo en que ciertas poblaciones experimentan crisis regionales, sobre todo en las zonas de conflicto, están convencidos de que actualmente no existe una crisis mundial de alimentos. Algunos órganos como la Organización para la Agricultura y la Alimentación han formulado advertencias sobre los precios de los alimentos a nivel mundial y regional, y su volatilidad, pero han dejado claro que la situación actual no constituye una crisis mundial de alimentos.

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.34: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo*

46. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

47. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) presenta el proyecto de resolución y propone dos revisiones orales del texto, a saber: al final del párrafo 12 debería añadirse la frase “y reafirma que todos los Estados tienen el derecho a elegir sus sistemas político, económico, social y cultural, sin injerencias de ningún tipo por parte de terceros Estados” y, en el párrafo 22, debería eliminarse la frase “en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional”.

48. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Angola, Argelia, Benin, Burundi, las Comoras, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, la India, Libia, Madagascar, Malí, Namibia, el Níger, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, el Togo, Uganda y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

49. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho son elementos fundamentales de la política exterior de los Estados Unidos. Es de sobra



conocida la opinión del país en lo que respecta al tema del proyecto de resolución, al igual que su parecer sobre la existencia del “derecho al desarrollo”. Debido a sus reservas acerca del proyecto de resolución y las cuestiones controvertidas y externas que plantea, la delegación de los Estados Unidos ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución y votará en contra.

50. **El Sr. Kickert** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Albania, países candidatos a adherirse a la Unión Europea, Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial, y la República de Moldova, dice que la Unión Europea está determinada a trabajar en pro de un orden internacional democrático, equitativo y basado en normas. Si bien la Unión Europea y sus Estados miembros han tomado nota del informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo y del proyecto de resolución presentado por el representante de Cuba, consideran que una serie de elementos que definen el proyecto de resolución se extienden mucho más allá del alcance de la agenda de las Naciones Unidas relativa a los derechos humanos y, en consecuencia, no forman parte del mandato de la Comisión. Por ese motivo, la Unión Europea y sus Estados miembros, al igual que en años anteriores, votarán en contra del proyecto de resolución.

51. *A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.34.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Liberia, México, Perú.

52. *Por 129 votos contra 53 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.34.*

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.35: La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas*

53. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

54. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) presenta el proyecto de resolución y dice que, desde el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, no se ha presentado ante la Tercera Comisión ningún proyecto de resolución sobre la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos

humanos por todas las personas. Aunque el tema es de naturaleza bienal, en el septuagésimo primer período de sesiones se presentó en su lugar un proyecto de resolución especial relativo a la Declaración sobre el Derecho a la Paz (A/C.3/71/L.29). El orador expone una revisión oral del texto: en el párrafo 1, la frase “Acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz” debería modificarse de la siguiente manera: “Acoge con beneplácito la Declaración sobre el Derecho a la Paz, aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2016”. La aprobación del proyecto de resolución enviará un mensaje claro sobre el respaldo de la comunidad internacional a la promoción de la paz.

55. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Angola, Argelia, Belice, Benin, Burundi, China, las Comoras, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Guinea, Guinea Ecuatorial, la India, Libia, Madagascar, Malí, Mozambique, Myanmar, Namibia, el Níger, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán y Sudán del Sur se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

56. **El Sr. Kickert** (Austria), en explicación de voto antes de la votación, y hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos, Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial, y la República de Moldova, dice que, si bien el pleno respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho es necesario para lograr la paz y la seguridad, lo contrario no es cierto: la ausencia de paz y seguridad no puede utilizarse para justificar la violación de los derechos humanos. El proyecto de resolución que se examina es similar al aprobado cuatro años antes, a excepción de algunas pequeñas actualizaciones técnicas y un nuevo párrafo en el que se acoge con beneplácito la Declaración sobre el Derecho a la Paz aprobada por la Asamblea General en 2016. Tradicionalmente, la Unión Europea ha votado en contra de esa resolución.

57. Además, en el proyecto en cuestión no se hace referencia a las obligaciones fundamentales de los Estados con respecto a sus propios ciudadanos, como la responsabilidad de garantizar el respeto de los derechos humanos, y, en consecuencia, se pasa por alto un componente básico de los mandatos de la Comisión y del Consejo de Derechos Humanos. Por otro lado, ningún Estado miembro de la Unión Europea apoyó la aprobación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz

en 2016. Por esos motivos, la Unión Europea y sus Estados miembros votarán en contra del proyecto de resolución.

58. *A petición de la delegación de Austria, en nombre de la Unión Europea, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.35, en su forma revisada oralmente.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría,

Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Liberia, Tonga.

59. *Por 134 votos contra 53 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.35 en su forma revisada oralmente.*

**Tema 65 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)**  
(A/C.3/73/L.59)

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.59: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

60. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

61. **La Sra. Schoulgin Nyoni** (Suecia), hablando también en nombre de Dinamarca, Finlandia y Noruega, dice que la resolución general sobre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es un texto puramente humanitario y apolítico que promoverá la labor del ACNUR en beneficio de los refugiados. El año 2018 es importante para la resolución general, ya que en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes se establece que el pacto mundial sobre los refugiados se aprobará conjuntamente con la resolución del ACNUR. Por eso, el proyecto de resolución que se examina contiene cuatro párrafos relacionados con el pacto mundial sobre los refugiados. El pacto refleja la voluntad política de la comunidad internacional de poner en práctica el principio del reparto de la carga.

62. El pacto mundial sobre los refugiados demuestra que la comunidad internacional ha logrado progresos evidentes en las cuestiones relativas a los refugiados, ya que ahora existe un plan general para fortalecer la cooperación y la solidaridad con los refugiados y los países de acogida. El proceso de negociación se ha guiado por un espíritu de avenencia constructiva, aunque ninguna delegación esté satisfecha con todos y

cada uno de los elementos del resultado final. En años anteriores, la resolución siempre se ha aprobado por consenso y nunca se ha sometido a votación.

63. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belice, Benin, Chequia, los Estados Federados de Micronesia, Guatemala, el Japón, Liechtenstein, Marruecos, Mongolia, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, el Paraguay, Serbia, Seychelles, Túnez, Ucrania, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

64. **El Sr. Ali** (Pakistán) dice que su país, que acoge a la segunda población de refugiados más grande del mundo, comprende perfectamente las cargas y los costos asociados a la acogida de refugiados. A pesar de las dificultades que la gran cantidad de refugiados supone para el Estado y la sociedad pakistaníes, no se ha usado a los refugiados como chivos expiatorios con fines populistas, como ha ocurrido en otros países.

65. El aumento de las necesidades humanitarias ha puesto a prueba los limitados recursos financieros disponibles para apoyar a los países de acogida de refugiados, que tienen sus propias limitaciones financieras y económicas y no están en posición de obtener nuevos préstamos. Si bien los asociados para el desarrollo han ofrecido financiación complementaria en apoyo de los refugiados y las comunidades de acogida, el Pakistán tiene reservas en cuanto a las modalidades de los préstamos ofrecidos por el Banco Mundial para ayudar a los países de acogida. Esos préstamos violan la norma internacional de que los refugiados son una cuestión humanitaria y, en consecuencia, responsabilidad de la comunidad internacional. Los préstamos concedidos a los países de acogida para ayudar a los refugiados someterán las economías de esos países a una mayor presión, pues aumentarán la deuda y reducirán la asistencia tradicional para el desarrollo. El Pakistán se suma al consenso en torno al proyecto de resolución e insta a las partes interesadas a que demuestren un espíritu constructivo y garanticen que la nueva modalidad de financiación no incida negativamente en la situación fiscal de los países de acogida.

66. **La Sra. Bellout** (Argelia) dice que, habida cuenta de que las disposiciones del proyecto de resolución se ajustan a la legislación nacional y de que Argelia acoge a una gran cantidad de refugiados, la delegación de Argelia votará a favor del proyecto de resolución.

67. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución y lamenta que se haya roto el consenso a ese respecto. La labor del ACNUR es necesaria e importante, al tiempo que el pacto mundial sobre los refugiados ayudará a proteger los derechos humanos de los refugiados, mejorar su situación y aumentar la eficacia de la labor del ACNUR. La delegación de la Federación de Rusia reitera su opinión de que su interpretación del término “reparto de la responsabilidad” se ajusta a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Los Estados de acogida deben tomar la decisión de aceptar refugiados de conformidad con su legislación interna y sus obligaciones internacionales. El principio de no devolución no viene determinado por las preferencias personales de los refugiados, sino que se basa en factores objetivos del Estado del que son nacionales. El orador hace hincapié en que los refugiados que han cometido delitos particularmente graves no mantienen los derechos aplicables a los refugiados; las obligaciones de los Estados de garantizar los derechos laborales de los refugiados, proporcionar seguridad social y prestar asistencia gubernamental se aplican únicamente a los refugiados que se encuentran legalmente en su territorio; y el clima, la degradación ambiental y los desastres naturales no están reconocidos como motivos de migración en el derecho internacional. Por último, el orador subraya que el pacto mundial sobre los refugiados no será un instrumento jurídicamente vinculante y, en consecuencia, la Federación de Rusia no quedará sujeta a ninguna obligación jurídica, financiera o de otra índole que se derive de él.

68. **La Sra. González Tolosa** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, y reconoce su importancia en el marco de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Si bien aprecia los esfuerzos del ACNUR por promover el pacto mundial sobre los refugiados, aún queda mucho trabajo por hacer para asegurar que las preocupaciones de los países en desarrollo y de los países de acogida sean tomadas en cuenta. La delegación de la oradora acoge con beneplácito el apoyo otorgado en el proyecto de resolución al retorno voluntario e informado de los refugiados a sus países de origen. No obstante, ese derecho no debe verse impedido o afectado por la imposición de medidas coercitivas unilaterales u otras formas de neocolonialismo o intervención extranjera destinadas a paralizar el desarrollo económico y social de los Estados. De conformidad con el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la resolución [46/182](#) de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento de la

coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, no debe politizarse la aplicación de las resoluciones, especialmente las referentes al reparto de la carga y la responsabilidad en lo que respecta a los refugiados.

69. **El Sr. Tshishiku** (República Democrática del Congo) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución porque, en su opinión, es la medida más coherente que se puede adoptar a nivel internacional. En 1994 la República Democrática del Congo vivió una situación de gran inestabilidad tras abrir sus fronteras a los refugiados, por lo que el Gobierno considera que la comunidad internacional debe apoyar no solo a los refugiados, sino también a los Estados que los acogen. De no ser así, otros Estados podrían acabar sufriendo la misma situación que atravesó la República Democrática del Congo.

70. *A solicitud de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.59](#).*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Eritrea, Liberia, Libia.

71. *Por 176 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.59.*

72. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha solicitado que el proyecto de resolución se someta a votación, y ha votado en contra, porque no se había respondido a sus preocupaciones. Los Estados Unidos apoyan el objetivo del pacto mundial sobre los refugiados de alentar un mayor reparto de la carga entre los Estados Miembros y otros interesados, incluidos los agentes del desarrollo, las comunidades de acogida de refugiados y el sector privado. En el pasado, los Estados Unidos han apoyado firmemente la labor del ACNUR encaminada a aliviar el sufrimiento y proteger y respetar la dignidad de los refugiados, los desplazados internos y los apátridas, y siguen siendo el mayor donante individual de asistencia humanitaria en todo el mundo, tras aportar casi 1.600 millones de dólares solo al ACNUR en 2018.

73. Sin embargo, el proyecto de resolución contiene elementos que van en contra de los intereses soberanos del Gobierno. En concreto, las referencias a la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes y sus llamamientos a los Estados para que apliquen sus disposiciones son incompatibles con la política migratoria del país de la oradora. El Presidente de los Estados Unidos ha formulado declaraciones públicas claras en las que ha expresado su oposición a los enfoques mundiales que se contraponen a los intereses soberanos del país. La delegación de la oradora también se muestra muy preocupada por la redacción del párrafo 31 en lo que respecta a las alternativas a la detención y la “necesidad” de limitar la detención de los

solicitantes de asilo. De conformidad con su legislación interna, los Estados Unidos detendrán y enjuiciarán a quienes entren ilegalmente en su territorio.

74. Los Estados Unidos reiteran que el pacto mundial sobre los refugiados no es jurídicamente vinculante y que los Estados conservan el derecho soberano de determinar sus propias leyes, políticas y prácticas en materia de inmigración. Además, ninguna de las disposiciones del pacto crea nuevos derechos y obligaciones ni modifica los ya adquiridos por los Estados en virtud del derecho internacional, ni cambia en modo alguno la situación actual del derecho internacional convencional o consuetudinario. En consecuencia, los Estados Unidos no pueden aceptar las expresiones “afirma el pacto mundial sobre los refugiados” y “exhorta” a los Estados a aplicar el pacto.

75. **La Sra. Bird** (Australia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. Los desplazamientos en el plano mundial representan un desafío universal, y Australia no eludirá sus responsabilidades para con sus ciudadanos o la comunidad internacional. En el período 2016-2017 Australia reasentó a casi 22.000 refugiados y, para el período 2018-2019, ha aumentado su programa ordinario de reasentamiento a 18.750 plazas y se ha centrado en reasentar a los más vulnerables, incluidos las minorías perseguidas, las mujeres y los niños.

76. No obstante, Australia sigue preocupada por algunas cuestiones del pacto mundial sobre los refugiados. El país considera que los Estados deben ser capaces de garantizar la seguridad de sus fronteras, gestionar sus programas de reasentamiento de acuerdo con sus circunstancias económicas y sociales y garantizar la integridad de sus programas migratorios. Asimismo, desea reiterar su posición con respecto al consentimiento del Estado. El derecho internacional humanitario sostiene que, en situaciones de conflicto armado, los Estados tienen la obligación primordial de satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones bajo su control, como, por ejemplo, permitir la prestación de socorro humanitario neutral e imparcial. No se puede retirar el consentimiento para las actividades de socorro humanitario basadas en principios por motivos arbitrarios. Además, las necesidades específicas de los desplazados internos deben abordarse de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

77. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que, en el proceso de consultas, su delegación pidió que se incluyera un mecanismo sólido en el pacto mundial sobre los refugiados. Por desgracia, en el texto final no se incluyen fórmulas concretas, compromisos mensurables ni objetivos

específicos en relación con el reparto de la responsabilidad de acoger y proteger a los refugiados. En las negociaciones celebradas recientemente en Ginebra en torno al proyecto de resolución, se incorporaron mecanismos para asegurar un reparto equitativo de la carga entre los Estados Miembros. Se trata de un primer paso adecuado para poner fin a una situación en la que un puñado de países en desarrollo acogen a la gran mayoría de los refugiados.

78. Si bien ha votado a favor del proyecto de resolución, la República Islámica del Irán considera que no se logrará ninguna mejora mientras no se establezcan mecanismos verdaderamente eficaces que atiendan las necesidades de los refugiados. A pesar de sus limitados recursos, el país ha soportado una enorme carga para mitigar el sufrimiento de los refugiados, y seguirá haciéndolo por cuestión de principios. La República Islámica del Irán lamenta profundamente que los países cuyas políticas exteriores generan un gran número de refugiados les hayan cerrado las puertas, e insta a esos Estados a cumplir sus obligaciones jurídicas básicas en ese sentido.

79. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. Aunque no es parte en el pacto mundial, Indonesia ha acogido a más de 14.000 refugiados y solicitantes de asilo. El país alienta a la comunidad internacional a cooperar estrechamente en los detalles del pacto, de conformidad con la aplicación por cada país de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. En particular, es necesario seguir trabajando en el reparto equitativo de la carga y la responsabilidad: el concepto no entraña que todos los refugiados deban repartirse por igual, sino que todas las partes deben contribuir a una solución. Por lo tanto, los países de acogida deben recibir un apoyo tangible y no verse obligados a asumir responsabilidades que sobrepasen sus capacidades. Dado que muchas provincias de Indonesia tienen dificultades para atender a los refugiados, es preciso realizar más estudios para determinar el impacto socioeconómico de su presencia. Indonesia está dispuesta a trabajar para hacer frente a la crisis de los refugiados por conducto de las Naciones Unidas, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos.

80. **La Sra. Sudhidhanee** (Tailandia) dice que el pacto mundial es una manifestación importante de la ambición y la voluntad política de la comunidad internacional de reforzar el apoyo brindado a los refugiados y a las comunidades de acogida afectadas. Como país que acoge a muchos refugiados, Tailandia

respalda enérgicamente un reparto más equitativo y previsible de la carga y la responsabilidad y, por lo tanto, ha votado a favor del proyecto de resolución.

81. **El Sr. Kickert** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que Noruega también se adhiere a su declaración. Los Estados miembros de la Unión Europea respaldan punto por punto el pacto mundial y encomian al ACNUR por el proceso inclusivo, transparente y amplio que ha conducido a su creación. El marco de respuesta integral para los refugiados, que ha guiado e inspirado el pacto, ya ha actuado como catalizador del cambio y ha dado lugar a resultados positivos para los países de acogida, las comunidades y los refugiados. De ser aprobado por la Asamblea General, el pacto marcará un nuevo cambio hacia un enfoque global de la protección de los refugiados y la búsqueda de soluciones.

82. **La Sra. Pritchard** (Canadá) dice que su delegación acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución, si bien está consternada por el hecho de que se haya solicitado una votación al respecto por primera vez en la historia de la Tercera Comisión. El Canadá proporciona al ACNUR una financiación oportuna, plurianual, sin fines específicos y flexible, y apoya firmemente su mandato. El proyecto de resolución examinado en el período de sesiones en curso es particularmente importante porque la Asamblea General votará próximamente el proyecto definitivo del pacto mundial. El Canadá reitera su respaldo sin reservas al pacto mundial, que brinda una oportunidad única para fomentar la solidaridad internacional y no solo ayuda a los refugiados, sino también a las comunidades de acogida. Asimismo, proporciona una hoja de ruta para la adopción de futuras acciones en esferas prioritarias para el Canadá, como la salud y los derechos de la mujer. La oradora alienta a todos los Estados Miembros a trabajar en pro de la plena aplicación del pacto mundial.

#### **Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

##### **b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/73/L.44 y A/C.3/73/L.57)**

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.44: Moratoria del uso de la pena de muerte*

83. **El Sr. Vieira** (Brasil), hablando en nombre de Albania, Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia,

España, los Estados Federados de Micronesia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Rumania, Serbia, Suecia y Suiza, dice que el proyecto de resolución se basa en gran medida en el proyecto de resolución presentado en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. En las negociaciones sobre el texto, se han suprimido o modificado frases en siete párrafos. Se han añadido referencias a la necesidad de garantizar que la pena de muerte no se aplique sobre la base de leyes discriminatorias; a la preocupación causada por los recientes informes del Secretario General en los que se indica que las personas más pobres, las minorías y los ciudadanos extranjeros están representados de manera desproporcionada entre los condenados a la pena de muerte; a la necesidad de que quienes se enfrentan a la pena de muerte tengan acceso a un abogado; y a la necesidad de que los Estados Miembros estudien la posibilidad de suprimir la aplicación obligatoria de la pena de muerte. Esas adiciones aportan un valor añadido al texto y lo armonizan aún más con las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos y las tendencias pertinentes.

84. Aunque respetan plenamente el derecho de cada Estado a determinar su propia postura sobre la pena de muerte, los principales patrocinadores del proyecto de resolución han decidido no incluir el párrafo sobre la soberanía que se introdujo en el septuagésimo primer período de sesiones a través de una enmienda aprobada por votación. La decisión de no incluirlo deriva de una serie de consideraciones sustantivas y sistémicas que se han explicado a todas las delegaciones interesadas antes, durante y después de las consultas oficiosas.

85. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Andorra, Argelia, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, los Estados Federados de Micronesia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, Israel, Madagascar, Panamá, la República Centroafricana, la República Dominicana, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, el Togo y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

86. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

87. **El Sr. Gafoor** (Singapur) presenta el proyecto de enmienda que figura en el documento [A/C.3/73/L.57](#) y dice que la enmienda propuesta por su delegación es simple y neutral. En ella no se propugna una determinada postura sobre el fondo del proyecto de

resolución ni se ponen en entredicho las políticas adoptadas por otros, sino que se reafirma el principio de que cada país tiene el derecho soberano de desarrollar sus propios sistemas jurídicos de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional. Aunque su delegación ha participado activamente en las consultas oficiosas, los proponentes del proyecto de resolución no han aceptado casi ninguna de sus enmiendas sustantivas, incluido el párrafo sobre la soberanía. Si bien el ambiente durante las consultas fue cortés, el debate real fue escaso, ya que quedó claro que los proponentes del proyecto de resolución no estaban dispuestos a cambiar su enfoque ni a aceptar enmiendas sustantivas. Por lo tanto, Singapur y un grupo de otros países no tienen otra alternativa que presentar la enmienda sobre la soberanía.

88. La enmienda no contiene texto nuevo, sino que retoma el utilizado en el proyecto de resolución anterior. Es importante señalar que no aboga por el uso de la pena de muerte, sino que defiende el principio de que cada país tiene el derecho soberano a determinar sus propios sistemas jurídicos y sanciones. Malasia, por ejemplo, ha ejercido recientemente ese derecho al tomar la decisión política de abolir la pena de muerte; una decisión que no ha venido impuesta por una capital extranjera o una resolución de las Naciones Unidas. La comunidad internacional debe respetar todos los derechos soberanos, ya sea para adoptar una moratoria o para aplicar la pena de muerte. Sin embargo, los proponentes del proyecto de resolución son reacios a aceptar los derechos soberanos de los países que tienen una opinión diferente de la suya propia.

89. Algunos patrocinadores del proyecto de resolución han afirmado que la enmienda sienta un mal precedente al permitir que los países invoquen el principio de los derechos soberanos en la Tercera Comisión, pero es el propio proyecto de resolución el que sienta un mal precedente al permitir que un grupo de países imponga un determinado sistema jurídico al resto del mundo. El texto presenta graves carencias y desequilibrios, ya que no reconoce que en el derecho internacional se contempla la aplicación de la pena de muerte por delitos graves, en particular, en el artículo 6.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tampoco menciona que el uso de la pena de muerte es una cuestión de justicia penal y no de derechos humanos. Si bien es cierto que en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se pide abolir la pena de muerte, este solo es vinculante para quienes son parte en ese tratado; no crea derechos y obligaciones para los Estados que no son parte sin el consentimiento de estos. Solo 86 Estados han ratificado el Segundo Protocolo Facultativo, lo que supone menos de la mitad de los miembros de las Naciones Unidas. La

principal debilidad del proyecto de resolución es que trata de imponer una norma en la que no hay consenso. Si un grupo de países puede imponer sus puntos de vista, ¿qué impide a otros países hacer lo mismo?

90. La enmienda hace fundamentalmente referencia al respeto de un sistema multilateral basado en normas. Según ese sistema, cuando no hay acuerdo sobre las normas, los Estados Miembros tienen la responsabilidad colectiva de entablar un diálogo para tratar de alcanzar un consenso. Si no se puede lograr una postura consensuada, la solución no debe ser imponer las opiniones de un grupo al resto del mundo, sobre todo en lo que respecta a cuestiones relacionadas con la cultura, los valores sociales y los sistemas jurídicos. En el marco del sistema multilateral, ningún sistema o cultura es superior a otro; sin embargo, los proponentes del proyecto de resolución han movilizad o recientemente su amplia maquinaria y su red diplomática con el único propósito de hundir la enmienda propuesta por la delegación de Singapur. El orador pide a todas las delegaciones que voten a favor de la enmienda a fin de defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la soberanía y el respeto mutuo entre las naciones.

91. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Malasia, Palau, la República Árabe Siria, Santa Lucía, el Sudán y Uganda se han sumado a los patrocinadores.

92. **El Sr. Vieira** (Brasil) dice que su delegación respeta plenamente el derecho de todos los Estados a determinar su propia postura sobre la pena de muerte, y que nada en el proyecto de resolución contradice ese principio. La enmienda es inaceptable por razones sustantivas y sistémicas, que se han explicado a las delegaciones antes, durante y después de las consultas oficiosas. Dado que los intentos de llegar a una solución de avenencia en lo referente a la redacción del texto no lograron salvar la divergencia de opiniones, el orador pide que se proceda a una votación registrada sobre la enmienda propuesta.

93. **El Sr. Moussa** (Egipto) dice que su delegación respalda la declaración formulada por el representante de Singapur. En las negociaciones sobre el proyecto de resolución, los patrocinadores no tuvieron en cuenta las reiteradas peticiones de numerosas delegaciones de incluir el párrafo 1 del proyecto de resolución enmendado sobre el mismo tema, que se aprobó en el septuagésimo primer período de sesiones. El párrafo en cuestión reafirmaba el principio de la soberanía de los Estados Miembros consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. El argumento de que esa enmienda es contraria al espíritu del proyecto de resolución es fundamentalmente erróneo, ya que el propio proyecto de resolución ya se guía por los propósitos y principios de

la Carta y, por lo tanto, de forma implícita, por el principio de soberanía.

94. **El Sr. Kelapile** (Botswana) dice que su delegación apoya la enmienda propuesta por Singapur, ya que no alterará el fondo del proyecto de resolución, sino que reforzará la protección de los derechos soberanos de cada nación.

95. **El Sr. García Moritán** (Argentina) dice que la aprobación del proyecto de resolución en su forma actual contribuirá al respeto de la dignidad humana y fortalecerá los derechos humanos. El texto respeta la soberanía de los Estados de conformidad con el derecho internacional y de ninguna forma tiene la intención de entrometerse en las potestades legislativas de los Estados. Por el contrario, tal como se establece en sus primeros párrafos, la resolución aspira a que cada Estado considere la moratoria del uso de la pena de muerte teniendo presentes los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos. No existe en el texto ninguna provisión que obligue a los Estados a adecuar o modificar su ordenamiento jurídico interno, en particular el sistema de justicia penal, sino que se enfatiza la importancia de los debates y discusiones en el plano nacional, sin prejuzgar sus resultados. La delegación de la Argentina votará en contra de la enmienda presentada, porque considera que la inserción de una cláusula sobre la soberanía no suma valor ni posee ninguna relevancia jurídica.

96. **El Sr. Kickert** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que 115 Estados votaron a favor del proyecto de resolución sobre el mismo tema dos años antes, a pesar de sus diferentes posturas sobre la pena de muerte. La diversidad del apoyo refleja la amplitud y la inclusividad del texto. En las negociaciones celebradas en el período de sesiones en curso, los patrocinadores del proyecto de resolución no han eludido la cuestión de la soberanía, pero han considerado que la adición del párrafo propuesto por la delegación de Singapur no mejorará en modo alguno el texto. En su forma actual, el proyecto de resolución no obliga a los Estados Miembros a ajustar sus sistemas de justicia penal ni afirma que el uso de la pena de muerte viole el derecho internacional. De hecho, la referencia a la Carta de las Naciones Unidas en el primer párrafo del texto debería servir como garantía suficiente de la soberanía de los Estados. Las acusaciones de que algunas delegaciones han utilizado mecanismos diplomáticos a fin de lograr apoyos para el proyecto de resolución son teorías de la conspiración; los patrocinadores han tratado de convencer a los Estados Miembros como siempre lo han hecho, sin ejercer presiones inapropiadas.



97. Los Estados miembros de la Unión Europea no podrán votar a favor de la enmienda propuesta. La inclusión del párrafo propuesto sentaría un peligroso precedente, sobre todo porque en otros proyectos de resolución no se han presentado propuestas equivalentes. En el marco de las negociaciones, los patrocinadores respondieron de manera constructiva a la oposición de principio y, en consecuencia, modificaron su postura siempre que los argumentos estuvieron bien fundados. Como resultado de ello, se modificaron siete párrafos. Sin embargo, la enmienda propuesta es una solución a un problema que no existe. El orador alienta a todos los Estados Miembros a votar en contra de dicha enmienda.

98. **La Sra. Pritchard** (Canadá) dice que su delegación lamenta que se haya propuesto la enmienda. El Canadá apoya el derecho soberano de todos los países a establecer sus propios sistemas jurídicos, pero el párrafo adicional es innecesario, a la par que inútil. No es necesario porque en el primer párrafo preliminar se afirma que el proyecto de resolución está guiado por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, que abarcan el principio de la soberanía de los Estados. Del mismo modo, tampoco es útil porque el texto ya representa un delicado equilibrio entre los derechos de los Estados Miembros a determinar sus propios sistemas jurídicos y la necesidad de que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Todas las partes ya han hecho muchas concesiones para preservar ese equilibrio e incorporar el concepto de soberanía en el texto. La delegación del Canadá votará en contra de la enmienda y alienta a las demás a hacer lo mismo.

99. *A petición de la delegación del Brasil, se procede a votación registrada sobre la propuesta de enmienda del proyecto de resolución A/C.3/73/L.44 que figura en el documento A/C.3/73/L.57.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nauru,

Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

*Abstenciones:*

Djibouti, Dominica, Eswatini, Guatemala, Guinea, Líbano, Liberia, Mozambique, Nepal, República Centroafricana, República de Corea, Samoa, Sri Lanka, Togo.

100. *Por 96 votos contra 73 y 14 abstenciones, queda aprobada la propuesta de enmienda del proyecto de resolución A/C.3/73/L.44 que figura en el documento A/C.3/73/L.57.*

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*